ANDE	**CONVENIOS MODIFICATORIOS DE OBRAS** *Ley N° 2051/03 - Art. 62°*	*Código*	*CM*
		Realizado por	*OAT*
	INFORME PREVIO DE AUDITORIA *N° 13/2022*	*Aprobado por*	*CB*
OFICINA DE AUDITORIA TECNICA	**L.P.I.: 1480/2019** **Contrato: 7992/2020** **Convenio Modificatorio N°: 1**	*Fecha de Implem.*	*25/03/15*
		Revisión	*0*

FECHA: 28/04/2022
DOCUMENTO DE PEDIDO: MEMORÁNDUM GT/DSE/5036/2022 (16/Marzo/2022).
UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: Departamento de Supervisión de Estaciones.
OBRA: LPI ANDE-BEI N° 1480/2019 - Contrato N° 7992/2020, "Ampliación de la Subestación Caaguazú, previsto en el proyecto de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano de Paraguay – Fase II".
CONTRATISTA: TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA
CONVENIO MODIFICATORIO: N° 1
MONTO DEL CONVENIO N° 1: Gs. 11.134.562.789 (Guaraníes once mil ciento treinta y cuatro millones quinientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve).
MONTO TOTAL DEL CONTRATO: USD 6.934.180,16(seis millones novecientos treinta y cuatro mil ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América, con 16/100), más Gs. 18.883.137.059 (Guaraníes dieciocho mil ochocientos ochenta y tres millones ciento treinta y siete mil cincuenta y nueve).
PORCENTAJE DEL CM N° 1 RESPECTO AL MONTO TOTAL CONTRATO: 16,861%

Alcance del trabajo: Este Informe no incluye una revisión pormenorizada e integral de todos los trabajos ejecutados en la Obra mencionada, porque la inspección en el sitio de obra para pedidos de Convenios Modificatorios de Obras es realizada por muestreo y se encuentra limitada a dar cumplimiento al Art° 62 de la Ley 2051/2003. Por tanto, los aspectos técnicos señalados no pueden considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias ni de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

1- VERIFICACIÓN DE LA OBRA

FECHA: 26/04/2022
AUDITORES ASIGNADOS: Ing. José Vázquez / Lic. Roque Medina
ZONA DE VERIFICACIÓN: SE Caaguazú
FISCAL ACOMPAÑANTE: Ing. Luis Morinigo

➢ OBSERVACIONES

En el terreno se pudo observar la necesidad de los trabajos solicitados por la Unidad Administradora, los mismos implican tareas a ser ejecutadas debido a modificaciones o imprevistos surgidos como:

Instalación de un transformador de 23.000/380 V adicional a fin de mantener un mayor margen de CA para los servicios auxiliares y de control de la Subestación. Además se prevé mayor cantidad de adecuaciones en 23 kV por lo que será necesario aumentar la provisión de ciertos materiales para ejecutar los trabajos. Se prevé la provisión del sistema SCADA a fin de garantizar la operación

optima del SIN. Además se realizarán obras civiles a fin adecuar las canaletas y demás reparaciones necesarias en la Subestación. También se realizaran obras para beneficio de la comunidad en el marco de la compensación social y ambiental como ser refacciones en la Escuela Héroes del Marzo Paraguayo, la adecuación de las calles en las inmediaciones de la Subestación, entre otros trabajos necesarios para mejorar la calidad de la mencionada obra.

Al momento del análisis de esta obra y de acuerdo a las consultas realizadas con las Unidades involucradas se verifica que no cuenta con recepción provisoria.

Los plazos contractuales (plazo de ejecución de las obras) deberán ser analizados/evaluados en la etapa de elaboración del Estado de Cuenta Final de la Obra por la Unidad Administradora. Por lo que este informe no incluye un análisis pormenorizado de la situación correspondiente a plazos de ejecución. El informe se encuentra limitado a que al momento de verificación en sitio de obra, la misma se encuentre dentro del plazo de Vigencia del Contrato.

TOMAS FOTOGRÁFICAS DE LA OBRA

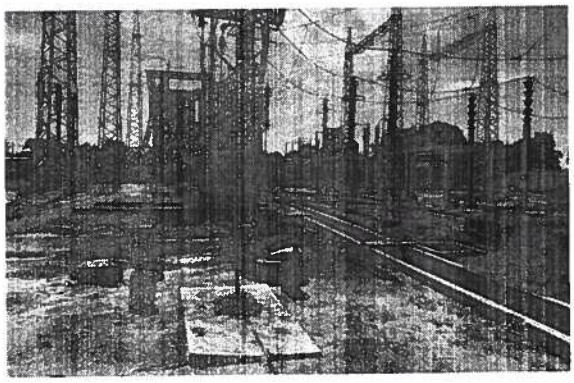

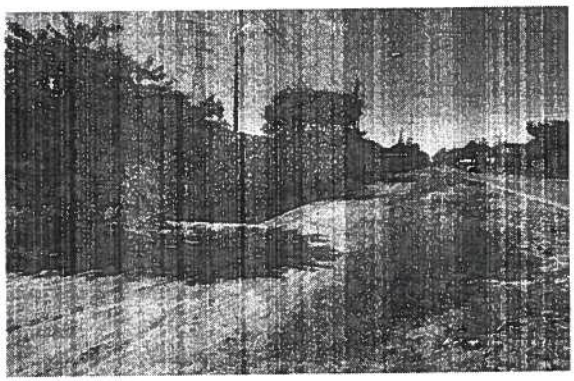

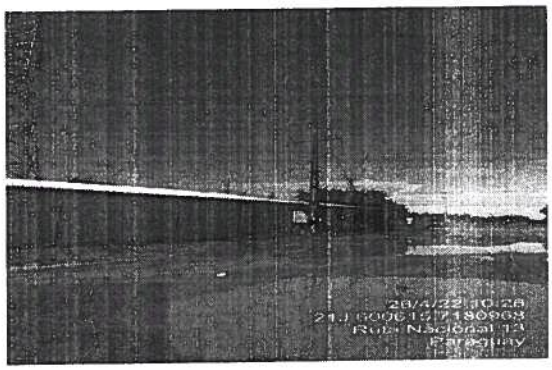

2- CONTROL DE PLANILLA DE OBRAS

Como resultado de la verificación de las Planillas de Precios se puede señalar que:

- Los precios de los Ítems del Convenio Modificatorio que no se hallan previstos en el Contrato Original, fueron acordados por la Unidad Administradora y el Contratista, quienes las han suscrito en prueba de conformidad.

- Las Planillas presentan exactitud en todas sus operaciones aritméticas.

- El monto total del Convenio no supera el 20% del Monto del Contrato Original, tal como se encuentra establecido en la Ley N° 2051/2003.

Roque Medina

Teniendo presente que las modificaciones incluidas en la planilla de obra para el presente CONVENIO MODIFICATORIO, **corresponden a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución** y que las variaciones se encuentran enmarcadas en lo establecido por el Art. 62 de la Ley 2051/03, ésta Auditoría **otorga su parecer favorable** para la emisión del presente Convenio Modificatorio N° 1 L.P.I. 1480/2019 - Contrato 7992/2020. Por un monto a ser aumento de Gs. 11.134.562.789.

Atentamente,

Ing. José V. Vázquez G.
Oficina de Auditoría Técnica
29-04-2022

P/a
Econ. Carlos A. Rodas B.
Ofic. de Coord. de la
Auditoría Interna